



Comunicación Oficial
Agosto 2020

549

VICERRECTORÍA

ACUERDO

El Comité Académico, con base en las atribuciones que le confiere el Art. 27 en el inciso a) del *Estatuto Orgánico*, acordó aprobar el **Reglamento de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación (EDES)**, e incluirlo en la normatividad universitaria.

(Sesión 1021 – 13 de agosto de 2020)

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE EMPENDIMIENTO SOCIAL E INNOVACIÓN (EDES)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y NATURALEZA DE LA EDES

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EDES

CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO IV. DEL CIIESS Y OTRAS INSTANCIAS

CAPÍTULO V. DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS CONSEJOS

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO CONSULTIVO

TRANSITORIOS

ANEXO A. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDES

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL E INNOVACIÓN (EDESÍ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela de Emprendimiento Social e Innovación (EDESÍ) se crea con la visión de contribuir a la construcción de una economía global justa, enfocada a empresas con ideales y principios de inclusión y responsabilidad social, así como a personas capaces de promover procesos de cambio sostenible para transformar las condiciones de vida en una región o comunidad.

Nuestra misión es incidir en las empresas, mediante la formación de profesionistas y directivos comprometidos con principios éticos de negocio que apliquen modelos exitosos para enfrentar los retos que la globalización exige.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son: la creación de programas académicos de alta calidad, innovadores, prácticos y de alcance internacional; la generación de investigaciones relevantes para empresas de constitución y alcance social, comercial, cooperativista, filantrópica o para nuevos emprendimientos; la oferta de asesoría y acompañamiento a las empresas en temas relacionados con la organización, la productividad, la rentabilidad y los procesos, entre otros; y, la oferta de espacios de encuentro para el logro de negocios productivos y rentables con enfoque de justicia social.

Para el cumplimiento de sus objetivos se plantea que la EDESÍ se constituya en una Unidad Académica que dependa directamente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México y tenga plenas facultades para ejecutar y coordinar las actividades de docencia, investigación y vinculación que le sean asignadas, así como contar con una entidad desconcentrada denominada Centro Internacional de Investigación de la Economía Social

y Solidaria (CIESS) encargada de desarrollar, promover e implantar proyectos de economía social en coordinación con grupos de empresas sociales y solidarias y movimientos sociales de base.

Con la finalidad de que la EDESI cuente con una mayor capacidad para anticiparse a problemas o necesidades futuras se plantea la posibilidad de que la persona titular de la misma, al funcionar de manera conjunta con el Consejo Académico como órgano ejecutivo y de toma de decisiones, pueda contar además con un Consejo Consultivo cuya función esencial sea la de asesorarla en el cumplimiento de sus objetivos académicos, de investigación y de consultoría.

Dicho Consejo Consultivo, que tendrá un vínculo directo con empresarios y diversas empresas social, ambiental y económicamente responsables, permitirá que la EDESI cuente con una visión más amplia que favorezca el cabal cumplimiento de sus propósitos fundamentales, asesorará a la Dirección de la EDESI para decidir cuáles serán los planes, proyectos e iniciativas que debe asumir para lograr la incidencia y el impacto deseados en el mundo de las empresas y sus directivos.

En consecuencia, el presente Reglamento, al ser un instrumento que establece las disposiciones normativas que regulan la operación de la EDESI, apoyará a la eficiente ejecución y cumplimiento de los objetivos académicos, de investigación y consultoría, conforme a las funciones y atribuciones que se señalan.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y NATURALEZA DE LA EDESI

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento es de observancia general y cumplimiento obligatorio y tiene por objeto regular la

competencia, las atribuciones y el funcionamiento de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, su órgano colegiado y las instancias que dependen de la misma.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **ATC**, a la persona académica de tiempo completo;
- II. **CIIESS**, al Centro Internacional de Investigación de Economía Social y Solidaria;
- III. **Consejo**, al Consejo Académico de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación;
- IV. **DSFI**, a la Dirección de Servicios para la Formación Integral;
- V. **EDESI**, a la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación;
- VI. **FICSAC**, a la asociación civil denominada “Fomento de Investigación y Cultura Superior, A. C.”;
- VII. **IBERO**, a la Universidad Iberoamericana Ciudad de México;
- VIII. **PSPD**, a la persona prestadora de servicios profesionales docentes; y
- IX. **UIAC**, a la asociación civil denominada “Universidad Iberoamericana A. C.”.

Artículo 3. Naturaleza de la EDESI.

La Escuela de Emprendimiento Social e Innovación es una Unidad Académica adscrita a la Vicerrectoría Académica, la cual tiene facultades y atribuciones para proponer, ejecutar y coordinar las actividades de docencia, investigación y vinculación con fines empresariales, de carácter incluyente, para las empresas socialmente responsables y sostenibles que le sean encomendadas, procurando la participación transdisciplinaria del mayor número de áreas de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

El principal objetivo de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación es incidir, a través de sus actividades, en el ámbito empresarial por medio de la creación de espacios de encuentro para la consecución de negocios productivos y rentables con enfoque de justicia social.

Asimismo, con el objeto de favorecer el desarrollo y la implementación de proyectos de economía social y solidaria encaminados al progreso social y económico, tanto de México como de otros países, cuenta con una entidad desconcentrada denominada Centro Internacional de Investigación de Economía Social y Solidaria (CIIESS), sobre la cual, la dirección de la EDES, tendrá facultades de decisión, coordinación, seguimiento y asignación presupuestal.

Artículo 4. Atribuciones.

Son atribuciones de la EDES:

- I. Cuidar que la Misión de la Universidad Iberoamericana trascienda en el ámbito empresarial de México, entendiéndose, por éste, todo tipo de empresas, para fomentar que sea la persona el centro de atención, desarrollo y crecimiento de las actividades empresariales;
- II. Construir, mantener y enriquecer los vínculos directos de la IBERO con empresarios, organizaciones empresariales y diversas empresas de corte social, comercial, corporativo o multinacional;
- III. Fomentar en el ámbito empresarial la adopción de una cultura que le lleve a la aplicación de conceptos y prácticas de responsabilidad social, ambiental y económica;
- IV. Desarrollar e impartir planes de estudio de nivel técnico superior universitario, licenciatura o posgrado para la formación de técnicos, profesionistas, emprendedores, directivos y administradores de todo tipo de empresas;
- V. Proponer, coordinar, organizar e impartir cátedras, seminarios, talleres o conferencias en el ámbito de sus objetivos, en coordinación con empresas, entidades internacionales, organizaciones y participantes del sector empresarial;
- VI. Garantizar que la atención al sector empresarial incluya empresas sociales, de capital colaborativo, sociedades cooperativas, ejidos y sociedades de naturaleza similar; y
- VII. Coordinar las actividades del CIIESS y de las instancias que de éste dependan.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EDESI

Artículo 5. Estructura.

La EDESI está integrada por una o un Director, personal académico de tiempo completo, prestadoras/es de servicios profesionales docentes y el personal administrativo que se le asigne. De acuerdo a los programas académicos que opere, podrá contar con el número de personas coordinadoras y el apoyo académico que se requiera.

En la asignación de ATC o PSPD, se seguirán las normas y lineamientos vigentes para el ingreso, la promoción, la evaluación y el egreso del personal académico.

Artículo 6. De los órganos colegiados.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la EDESI deberá integrar un órgano colegiado denominado Consejo Académico de la EDESI y un Consejo Consultivo cuya integración y funciones se establecen en el **Anexo A** de este documento.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7. Nombramiento de la persona titular de la Dirección de la EDESI.

La persona designada como titular de la Dirección de la EDESI será nombrada y removida libremente por la o el Rector después de la recomendación del Comité Académico.

Artículo 8. Duración del cargo.

La temporalidad de la gestión de la directora o director del EDESI y su ratificación dependerán de la evaluación que realice el Comité Académico cada dos años y, en última instancia de la decisión de la o el Rector, quien tomará en cuenta la evaluación realizada por el Comité Académico y las recomendaciones pertinentes. Su gestión no deberá exceder un máximo de ocho años consecutivos.

Artículo 9. Funciones y atribuciones.

Son funciones y atribuciones de la persona titular de la Dirección de la EDESI las establecidas en el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, además de las siguientes:

- I. Representar a la EDESI ante la Comunidad Universitaria de la Ibero, así como tener la representación honoraria ante personas egresadas, empresas, autoridades civiles, fundaciones y organismos internacionales, que le exija el cumplimiento de los objetivos;
- II. Coordinar la preparación, propuesta y revisión de los programas de docencia, investigación, difusión universitaria con fines empresariales y de carácter empresarial social, así como los de superación académica de su personal, los asuntos de gestión de lo académico y administrativo de la EDESI, asumiendo responsablemente la dirección de esos programas una vez aprobados por el Comité Académico;
- III. Crear y coordinar, en colaboración con otras unidades académicas de la IBERO, proyectos específicos vinculados a los programas de la EDESI;
- IV. Definir las estrategias encaminadas al logro de los objetivos de la EDESI y dirigir su implementación;
- V. Coordinar las actividades del CIIESS y de las instancias que de éste dependan;
- VI. Establecer las comisiones que juzgue convenientes para el logro de sus objetivos académicos institucionales;
- VII. Evaluar el desempeño de sus coordinaciones y de sus programas académicos;
- VIII. Proponer la asignación y, en su caso, la captación de recursos para los programas académicos de la EDESI;
- IX. Fomentar la superación y competencia de las comunidades académicas a su cargo;
- X. Facilitar la vinculación de autoridades, comunidades académicas y demás personal vinculado a los programas académicos de la EDESI con la DSFI y las direcciones de apoyo de la Vicerrectoría Académica; y

- XI. Coordinar las actividades de asesoría, consultoría, acompañamiento e investigación relacionados con actividades empresariales de carácter social en estrecha colaboración con las instancias correspondientes y de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV

DEL CIIESS Y OTRAS INSTANCIAS.

Artículo 10. Del CIIESS.

El CIIESS es un órgano de investigación y docencia desconcentrado de la EDESI, con autonomía funcional, cuya finalidad es fungir como centro de pensamiento y acción estratégica de la IBERO, donde confluyen personas investigadoras, expertas e integrantes de las organizaciones sociales, instituciones y grupos empresariales, identificados con la economía social y solidaria.

Artículo 11. Otras instancias.

La Dirección de la EDESI podrá crear y coordinar otras instancias que contribuyan a lograr su objetivo como pudieran ser un centro de servicios para el acompañamiento empresarial, instalaciones para la capacitación de directivos y niveles de mando de empresas de todo tipo, espacios para la realización de eventos y todo aquello que favorezca la adecuada oferta de servicios al mundo empresarial.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 12. De los programas.

La EDESI puede desarrollar e impartir, previa aprobación de las instancias correspondientes de la Vicerrectoría Académica y conforme a los lineamientos académicos vigentes, planes de estudio de nivel técnico superior universitario, licenciatura o posgrado para la formación de técnicos, profesionistas, emprendedores, directivos y administradores de todo tipo de empresas.

De igual manera la EDESI puede proponer, estructurar e impartir, en coordinación con entidades de la IBERO o externas, cursos, talleres y diplomados, según le sean requeridos, por empresas, cámaras empresariales, organismos patronales o por cualquier figura empresarial de origen privado o social, así como por cualquier persona relacionada con el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 13. Del estudiantado.

El estudiantado de los programas desarrollados por la EDESI deberá tener valores afines y compartir la misión de la EDESI en cuanto a la importancia de la organización económica con sentido empresarial, capaz de proponer la transformación del modelo económico en uno de inclusión social, desarrollo económico equilibrado, con el mejoramiento social y la restitución ambiental.

Los derechos y obligaciones de las y de los estudiantes de estos programas se encuentran señalados en los reglamentos de los programas académicos correspondientes de la IBERO.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONSEJOS

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 14. Atribuciones del Consejo Académico.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la EDESI deberá integrar un órgano colegiado denominado Consejo Académico de la EDESI, que se regirá por lo establecido en el Título Tercero del Reglamento de Órganos Colegiados Académicos de la Universidad Iberoamericana.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 15. Atribuciones del Consejo Consultivo.

La EDESI contará con un Consejo Consultivo que fungirá como órgano de asesoría y apoyo para el cumplimiento de

los objetivos académicos, de investigación y consultoría que establezca el Comité Académico para la EDESI.

Para tal efecto, la persona titular de la Dirección de la EDESI, dará a conocer las recomendaciones y sugerencias del Consejo Consultivo al Comité Académico de la IBERO para que puedan ser incorporadas en los proyectos de crecimiento y mejora de la misma.

Su integración y funciones se establecen en el **Anexo A** de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

SEGUNDO. En todo lo no previsto en el presente Reglamento y a falta de disposición expresa, será aplicable supletoriamente el Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, así como todas aquellas normas de la IBERO, siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en el mismo.

ANEXO A

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDESI

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente **Anexo** se refiere a la organización y operación del Consejo Consultivo de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México. Es de observancia para quienes participan en él y su cumplimiento es obligatorio para sus integrantes.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- I. **Consejo**, al Consejo Consultivo de la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación;
- II. **EDESI**, a la Escuela de Emprendimiento Social e Innovación;
- III. **FICSAC**, a la asociación civil denominada “Fomento de Investigación y Cultura Superior, A. C.”;
- IV. **IBERO**, a la Universidad Iberoamericana Ciudad de México; y
- V. **UIAC**, a la asociación civil denominada “Universidad Iberoamericana A. C.”.

CAPÍTULO II**INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO****Artículo 3.- Integración.**

El Consejo estará constituido por hasta diecinueve integrantes, designados de la siguiente manera:

- I. **Una o un Presidente**, profesionista, egresada/o de la IBERO, sin vínculos laborales con ésta, de reconocida trayectoria empresarial, nombrado/a por la Rectoría, quien durará en sus funciones un período de dos años, prorrogables hasta un período máximo de seis años;
- II. **Una o un Secretario Técnico**, nombrada o nombrado por la o el Director de la EDESI, que apoyará a la o al Presidente del Consejo en el desempeño de sus funciones, su encargo será por tiempo indefinido, hasta que renuncie o la o el Titular de la EDESI lo decida, y sólo tendrá voz en las sesiones del Consejo;
- III. **Tres Consejeras/os Académicos de la IBERO**, uno de los cuales será siempre la o el titular de la Vicerrectoría Académica, *ex officio*, quien podrá nombrar una o un suplente. Una o uno de los otros dos Consejeros Académicos será el o la Titular del CIESS, *ex officio*, y el otro será nombrado por la Vicerrectoría Académica,

- éste último durará en su cargo un período de dos años prorrogables hasta por otro período igual;
- IV. **Dos representantes asociados de FICSAC**, quienes serán nombrados/as por la persona que ocupe la Vicerrectoría Académica a propuesta de la Asamblea de Asociados de FICSAC y durarán en su cargo un período de dos años prorrogables hasta por un período igual;
 - V. **Una o un representante de UIAC**, quien será nombrado por la persona que ocupe la Vicerrectoría Académica a propuesta de la Asamblea de Asociados de UIAC y durará en su cargo un período de dos años prorrogables hasta por un período igual;
 - VI. **Hasta diez consejeras/os independientes**, sin suplentes, nombrados por invitación de la Vicerrectoría Académica, quienes durarán en su cargo un período de dos años prorrogables hasta por dos períodos subsecuentes iguales, quienes podrán ser o no integrantes de la Comunidad Universitaria; y
 - VII. **La persona titular de la Dirección de la EDESI, ex officio.**

Las y los representantes de UIAC y FICSAC podrán nombrar suplentes para los casos extraordinarios en los que no puedan asistir a las sesiones, los cuales contarán con voz y voto, sin embargo, deberán contar con el mismo perfil del o de la integrante titular conforme a los requisitos que se establecen en los artículos 17 y 18 de este **Anexo**.

Para que el nombramiento de los suplentes de UIAC y FICSAC tengan validez, las o los responsables de sus nombramientos, deberán avisar por escrito ante la Secretaría Técnica, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de sesión del Consejo.

Artículo 4. Carácter honorario de las y de los Consejeros.

Todas las personas integrantes del Consejo desempeñarán su cargo y funciones con carácter honorario.

Artículo 5. Renuncia y remoción de integrantes.

Las o los integrantes del Consejo, por sí mismas/os o por conducto de quienes les nombraron, podrán renunciar en cualquier momento al mismo, dando aviso por escrito, a su Secretaría Técnica, quien a su vez pondrá de conocimiento al Director de la EDESI, así como a las instancias de representación, para que procedan, éstas últimas a efectuar el nombramiento sustituto.

En razón de los siguientes motivos, la persona titular de la Rectoría tendrá facultad para remover a quien haya nombrado para ocupar la Presidencia del Consejo y la titular de la Vicerrectoría Académica tendrá la misma facultad respecto del resto de los integrantes del citado Consejo, que fueron nombrados por la misma:

- I. Inasistencia reiterada a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo, sin justa causa;
- II. Conflicto de interés;
- III. Faltas graves al espíritu educativo de la Compañía de Jesús, a la Filosofía, Ideario o normatividad de la IBERO o por comportamiento dentro o fuera de la IBERO que afecte su reputación; y
- IV. En los demás casos en que se advierta que la persona integrante del Consejo no cumpla con la función encomendada.

La remoción de cualquier integrante del Consejo será enviada por escrito a éste, a través de su Secretaría Técnica, a fin de que tenga efectos a partir de su presentación y, en el mismo aviso, se dará cuenta del nombramiento de la persona que le sustituya de manera interina para que concluya el periodo para el cual fue nombrada, o bien de manera definitiva, iniciándose, en este último caso, el periodo completo de la duración de su cargo.

En caso de la remoción de los nombramientos de integrantes del Consejo que provengan de la UIAC o FICSAC, la Vicerrectoría dará aviso de ello, a través de quien ocupe la Presidencia de las mismas, para que procedan a efectuar la propuesta de nombramiento interino o definitivo.

Artículo 6. Funciones del Consejo.

Son funciones del Consejo las siguientes:

- I. Asesorar a la Dirección de la EDESI en materia de tendencias empresariales, modelos de negocio, estrategias innovadoras o ideas creativas de emprendimiento a fin de enriquecer el trabajo de la EDESI;
- II. Emitir, a solicitud de la EDESI, opiniones sobre los asuntos que se le consulten;
- III. Formular propuestas a la Dirección de la EDESI relativas a proyectos e iniciativas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Crear, mantener y enriquecer el enlace de la EDESI con el sector empresarial nacional, las iniciativas de inversión e impacto social y contribuir con la permanente vinculación de la EDESI con las empresas objetivo de su trabajo;
- V. Revisar y enriquecer, a petición de la Dirección de la EDESI, los proyectos de planes y programas académicos, de investigación y consultoría, los cuales serán sometidos a consideración de la Vicerrectoría Académica y del Comité Académico para su autorización;
- VI. Propiciar la participación de egresados de la IBERO y de colegios de profesionistas, así como de profesionales distinguidos e instituciones de reconocido prestigio, con el fin de enriquecer aquellas propuestas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la EDESI;
- VII. Proponer a la Dirección de la EDESI mecanismos de selección y reclutamiento de estudiantes para los programas académicos; y
- VIII. Las demás que le encomiende la Dirección de la EDESI, así como aquellas que le asigne el Comité Académico.

CAPÍTULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 7. Facultades y obligaciones de la Presidencia.

La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y dirigir su funcionamiento;
- II. Representar al Consejo cuando se requiera rendir algún informe relacionado con su actividad;
- III. Aprobar la agenda de las sesiones, convocar a sesión ordinaria o extraordinaria y poner a consideración del Consejo la aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- IV. Invitar a las instancias cuya participación se considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar;
- V. Aconsejar a la EDESI en la procuración de fondos y en las estrategias de vinculación para el desarrollo innovador de la EDESI;
- VI. Dar a conocer de manera oficial las actividades y recomendaciones del Consejo;
- VII. Promover la participación y el debate entre las y los integrantes del Consejo;
- VIII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y vigilar que se ejecuten los mismos;
- IX. Asegurar, a través de la Secretaría Técnica, que las personas integrantes del Consejo dispongan con anticipación de la información suficiente para sus sesiones de trabajo;
- X. Firmar los informes, opiniones y documentos que el Consejo remita a la Dirección de la EDESI;
- XI. Revisar y evaluar periódicamente el funcionamiento operativo del Consejo y establecer los ajustes pertinentes para el mejor logro de sus objetivos; y
- XII. Las demás que le encomiende el Consejo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Artículo 8. Facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica.

La persona que sea designada como titular de la Secretaría Técnica del Consejo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Apoyar a la Presidencia en los aspectos técnico-operativos del Consejo;
- III. Elaborar la propuesta de agenda de cada sesión junto con la Dirección de la EDESI, y ponerla a consideración de la Presidencia del Consejo;
- IV. Citar a las y los integrantes del Consejo a las sesiones y enviar la documentación relativa a cada una, previo acuerdo con la o el Presidente del Consejo.
- V. Coordinar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del Consejo;
- VI. Verificar el quórum y levantar el acta de cada sesión celebrada por el Consejo;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones;
- VIII. Recibir la renuncia y remoción de cualquier integrante del Consejo y comunicarla a la Presidencia; y
- IX. Cumplir con las demás funciones que le encomiende la Presidencia del Consejo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Artículo 9. Facultades y obligaciones generales de las y de los integrantes del Consejo.

Las personas integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Intervenir en los debates y emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo;
- III. Analizar la documentación que le sea entregada para su opinión y entregar al Secretario Técnico el resultado que se derive de dicho análisis;
- IV. Cumplir con los acuerdos específicos que se tomen en las sesiones del Consejo;

- V. Proponer temas de investigación, docencia y consultoría;
- VI. Proponer al titular de la Dirección de la EDESI la integración de asesores/as y colaboradores/as a la EDESI;
- VII. Asegurarse de manera proactiva la obtención oportuna de la información y documentación suficiente para las sesiones de trabajo del Consejo Consultivo; y
- VIII. Las demás que encomiende el Consejo.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 10. De las sesiones del Consejo y su convocatoria.

El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez por semestre y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidencia del Consejo, a solicitud de la Dirección de la EDESI o por al menos una tercera parte de las personas integrantes del Consejo.

Las sesiones del Consejo serán presididas por la o el Presidente, y, en su ausencia, por la persona titular de la Vicerrectoría Académica.

Las sesiones deberán celebrarse mediante expedición de convocatoria con al menos ocho días naturales de anticipación mediante comunicación escrita a la dirección electrónica determinada por sus integrantes. La convocatoria deberá expresar el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la sesión, definiendo si la sesión será presencial y/o mediante la plataforma digital o tecnológica que en la misma se establezca.

Artículo 11. Quórum de las sesiones del Consejo.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo podrán considerarse instaladas cuando se cumpla con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes. En el supuesto

de que no se tenga el quórum necesario, se podrá diferir la sesión para el mismo día hasta con una hora de diferencia.

En caso de que no se cumpla con el quórum requerido, no obstante, el diferimiento a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría Técnica del Consejo levantará un acta en la que haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a diez días cuando se trate de sesiones ordinarias y de tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum requerido, la Secretaría Técnica del Consejo levantará un acta haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola a la Dirección de la EDESI con copia a la Rectoría, a la Vicerrectoría Académica para los efectos a que haya lugar, sin perjuicio de que la sesión pueda celebrarse con los asistentes presentes en la misma.

Artículo 12. Decisiones del Consejo.

Todas las personas integrantes del Consejo tendrán derecho de voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica que únicamente contará con voz, y las decisiones que se tomen serán por mayoría simple, una vez que se verifique el quórum de la sesión ordinaria o extraordinaria. En caso de empate, la persona titular o suplente de la Vicerrectoría Académica tendrá voto de calidad.

Las resoluciones tendrán carácter de obligatorias también para las/los integrantes ausentes.

Artículo 13. Participación de invitadas/os especiales.

A propuesta de la Presidencia, de la o del Director de la EDESI o de cualquiera de sus integrantes, podrán incorporarse especialistas o personas asesoras externas únicamente a las sesiones ordinarias a fin de contribuir en la discusión de los asuntos que se analicen. Estas personas invitadas solamente tendrán derecho de voz y estarán presentes exclusivamente para el punto al cual fueren invitadas.

Artículo 14. Actas de sesión del Consejo.

La persona titular de la Secretaría Técnica elaborará un acta por cada sesión ordinaria o extraordinaria, en la que indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el

seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores, misma que será rubricada por las y los asistentes.

Artículo 15. Requisitos de las actas.

Las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

- I. Número de acta y año;
- II. Lugar y fecha donde se efectúe la sesión ordinaria o extraordinaria, así como la hora en que dé inicio y la precisión de si la misma fue efectuada de manera presencial y/o a través de una plataforma digital;
- III. Integrantes asistentes a la sesión ordinaria o extraordinaria y el quórum;
- IV. Puntos de la orden del día y la secuencia en la que fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Acuerdos tomados;
- VI. Fecha y hora de la conclusión de la sesión ordinaria o extraordinaria; y
- VII. Firma de los asistentes.

Artículo 16. Voto particular.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos, sin embargo, la o el integrante que vote en contra podrá exponer su opinión.

CAPÍTULO V

DE LOS PERFILES DE LAS Y DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 17. Perfil de la o el Presidente del Consejo.

La persona designada para presidir el Consejo deberá cumplir el siguiente perfil:

- I. Ser egresada de alguna licenciatura o posgrado de la IBERO;
- II. Estar comprometida con la filosofía y la perspectiva Ignaciana;

- III. Poseer trayectoria empresarial y calidad moral públicamente reconocida;
- IV. Haber formado parte de al menos dos Consejos de Administración, Consejos Consultivos, Patronatos, Comités Técnicos de Fideicomisos o Comités Directivos de universidades y/o empresas de reconocida trayectoria;
- V. Haber participado como consejera/o, funcionario/a o integrante de alguna institución de asistencia privada o filantrópica; y
- VI. Ser reconocido como una o un líder positivo por la sociedad, en términos de la Filosofía y del Ideario de la IBERO.

Artículo 18. Perfil general de las y de los integrantes del Consejo.

Las y los consejeros que no formen parte de la comunidad universitaria de la IBERO deberán cumplir con el perfil que se describe a continuación:

- I. Estar comprometido con la filosofía y la perspectiva de educación ignaciana;
- II. Poseer una trayectoria profesional públicamente reconocida;
- III. Poseer reconocida calidad moral en el área de su desempeño;
- IV. Sin importar la figura legal, haber formado parte de, al menos, dos Consejos de Administración, Comités Técnicos de Fideicomisos, Patronatos, Consejos Consultivos o Comités Directivos de universidades, empresas o fideicomisos con carácter empresarial de reconocida trayectoria; y
- V. Ser una persona reconocida como líder positivo por la sociedad, en términos de la Filosofía y del Ideario de la IBERO.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 19. Disolución del Consejo.

El Consejo podrá ser disuelto por las siguientes causas:

- I. Cuando así lo decida la persona titular de la Rectoría de la IBERO, luego de escuchar la opinión de la Vicerrectoría Académica y con base en la evaluación del Comité Académico;
- II. Cuando la EDESI suspenda actividades por más de tres meses;
- III. Cuando la EDESI deje de existir; o
- IV. Por cualquier otra causa que se considere importante o que justifique su disolución, a juicio de la Rectoría de la IBERO.

La disolución del Consejo Consultivo no implica necesariamente que la EDESI deba suspender, cancelar o dar por concluidas sus actividades y cumplidos sus objetivos; asimismo, tal consideración no obliga a la IBERO a indemnizar de ninguna forma a las y los consejeros pues sus funciones tienen carácter honorario.